



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2177** DE 2022
(27 MAY 2022)

LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4027 DE 2017 "POR LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL LUGAR DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1811 de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del alcalde: "*Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones;*" y "*Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 (...)*".

Que mediante Ley 1811 de 21 de octubre de 2016 "*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*" indica en su artículo 1 que su objeto es incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que el artículo 5° de la referida norma dispone que: "*Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)* Parágrafo 1°. *Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado (...)* Parágrafo 2°. *Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año (...)*".

Que el artículo 6 ibídem dispuso que: "*Parqueaderos para bicicletas en edificios públicos. En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamiento adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.*"

AS P

Que de conformidad con lo establecido en el artículo antes referenciado el Municipio de Chía cuenta en la actualidad con los espacios para dejar las bicicletas en sus diferentes sedes.

Que la administración municipal de Chía mediante Resolución N° 4027 de 2017, dictó medidas para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte al lugar de trabajo para los funcionarios públicos que hacen parte de la administración municipal.

Que la Resolución N° 160 del 02 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo y se dictan otras disposiciones", define en su artículo 3 lo siguiente:

"Artículo 3 Definiciones:

Para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (02) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa con apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.

(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ibídem, los beneficios de la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas o con pedaleo asistido, siempre y cuando cumplan con las características definidas en el artículo 3 de la referida resolución, así mismo señaló que las entidades públicas deberán establecer las condiciones para acceder al beneficio de que habla la citada ley.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 4027 de 2017, la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía estableció el formato denominado GTH-FT-53 -V1, disponible en el sistema KAWAK, para que pueda ser diligenciado por el jefe inmediato del funcionario público que utilice la bicicleta o bicicletas asistidas o con pedaleo asistido como medio de transporte para llegar a su sitio de trabajo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar y derogar algunos de los apartes consignados en la Resolución N° 4027 de 2017, con la finalidad de dar claridad a los funcionarios públicos del Municipio de Chía que utilizan la bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido hacia el lugar de trabajo, respecto de los requisitos para acceder al beneficio establecido en la Ley 1811 de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR. El artículo 3 de la Resolución N° 4027 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. VALIDACIÓN. *Para efectos de validación, se tendrá en cuenta el Formato de bici-usuarios GTH-FT-53, disponible en el sistema KAWAK, el cual deberá ser diligenciado por el funcionario en el aparte de compromiso y por el*

Jefe inmediato o su delegado, cada vez que se corrobore que el funcionario ha llegado al sitio de trabajo en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido.

ARTÍCULO SEGUNDO: - MODIFICAR. El artículo cuarto de la Resolución N° 4027 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIO. Los funcionarios públicos que certifiquen mediante el diligenciamiento y presentación del formato de bici-usuarios GTH-FT-53, el haber llegado a trabajar durante treinta (30) veces en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, recibirán medio (1/2) día laboral libre remunerado, de lo cual se deberá allegar evidencia a la dirección de función pública del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada funcionario público solo podrá acumular hasta una (1) llegada al día al lugar de trabajo en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, siempre y cuando cumpla con el horario establecido por la Entidad. Si el funcionario ingresa varias veces un mismo día, solo será contabilizada una (1) vez por día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada año calendario se reiniciará de ceros el conteo de llegadas en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido por parte de los funcionarios públicos, es decir, no será acumulable.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN. El beneficio será aplicable a los funcionarios públicos que usen la bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido para llegar a trabajar siempre y cuando cumpla con las características contenidas en el artículo 3 de la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos se entenderá que lo consignado en la Resolución N° 4027 de 2017 aplica para funcionarios públicos del Municipio de Chía que utilicen como medio de transporte al lugar de trabajo tanto la bicicleta como la bicicleta con pedaleo asistido.

ARTÍCULO CUARTO: - MODIFICAR. El artículo quinto de la Resolución N° 4027 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO-. TÉRMINO. Una vez validados los treinta (30) días de que trata el artículo cuarto de la presente resolución, el funcionario contará con un término de diez (10) días hábiles para tomar el medio (1/2) día laboral libre remunerado previo el lleno de lo requisitos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, un mismo funcionario podrá recibir más de ocho (8) medios días remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud debe presentarse en el **FORMATO DE AUSENCIAS** disponible en la plataforma **KAWAK**, el cual debe contar con el visto bueno del jefe inmediato y ser remitido a la **Secretaría General -Dirección de Función Pública**.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR. El artículo 7 de la Resolución N° 4027 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: INCOLUMIDAD. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 4027 de 2017 continúan incólumes.

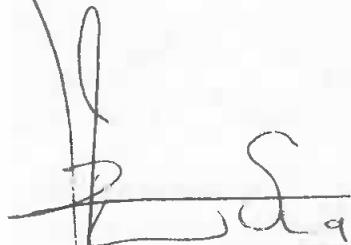
ARTÍCULO SÉPTIMO. - INTEGRALIDAD. La Resolución N° 4027 de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICAR. El presente acto administrativo, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chia

Revisó: Juan Ricardo Alfonso - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General

Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General

Revisó: Katerine Silva Manchola - P.E.O.A.J.

Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Secretaria General - Dirección de Función Pública